

Memorándum de Entendimiento
entre el
Gobierno Metropolitano de Seúl
y el
Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y
Desarrollo Urbano de la República de El Salvador
en el rubro de Transporte Urbano Inteligente.

El Gobierno Metropolitano de Seúl y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la República de El Salvador, de ahora en adelante denominados “los participantes”.

Deseando fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre Seúl y El Salvador en el ámbito de Sistemas de Transporte Inteligente, Buses de Tránsito Rápido (BRT), gestión de información de transportes integrados, sistemas automáticos de cobro, en adelante denominados como “Transporte Urbano Inteligente”.

Por lo que los participantes, con un espíritu de cooperación bilateral y beneficio mutuo, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

DEFINICIÓN

Como **Transporte Urbano Inteligente** se entenderán los sistemas que mejoran la conveniencia y la seguridad de los usuarios de transporte, combinando transporte con tecnologías de la información.

Algunas políticas representativas de esto son: Sistemas de Tecnologías de la Información, señalización inteligente y responsable, y Sistemas de Transporte Inteligentes Cooperativos.

Artículo 2

OBJETIVO

El objetivo del Memorándum de Entendimiento (en adelante denominado MoU) es:

1. Cooperar para promover intereses mutuos en el sector de transporte urbano inteligente, incluyendo pero no limitado a un intercambio de información de Seúl de su experiencia en la gestión del transporte urbano y los sistemas operativos.

Artículo 3

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

1. Las áreas de cooperación de este MOU incluirán:
 - a) Planeación y políticas relacionadas con Transporte Urbano Inteligente.
 - b) Investigación y desarrollo de Transportes Urbanos Inteligentes
 - c) Tecnologías de estadísticas de información y comunicación relacionadas con Transportes Urbanos Inteligentes.
 - d) Cooperación entre gobiernos en actividades relacionadas con Transportes Urbanos Inteligentes
 - e) Gestión y administración de Transportes Urbanos Inteligentes
 - f) Cualquier otra área de cooperación que sea decidida conjuntamente entre los participantes.
2. Los participantes pueden decidir conjuntamente arreglos de cooperación más detallados sobre una base de beneficio mutuo.

Artículo 4

FORMAS DE COOPERACIÓN

La cooperación descrita en el artículo 3 puede tomar las siguientes formas:

- a) Reuniones de trabajo, alternando reuniones presenciales y virtuales; para los cuales se decidirá previamente la agenda, lugar y hora conjuntamente por los participantes.
- b) Intercambios de empleados públicos y expertos, así como formaciones y programas de fortalecimiento de capacidades conjuntos.
- c) Desarrollo de programas o proyectos de cooperación, de acuerdo con las

- necesidades y los planes de desarrollo de los participantes; y
- d) Cualquier otra forma o área de cooperación que sea decidida conjuntamente entre los participantes

Los costos que implique la ejecución de las formas de cooperación mencionadas en el artículo 3 serán gestionados por el MOPTVDU ante el Ministerio de Hacienda a fin de disponer de los recursos requeridos.

Artículo 5

IMPLEMENTACIÓN

1. Los participantes impulsaran y facilitaran el contacto y la cooperación directa entre instituciones gubernamentales y empresas público y privadas basadas en Seúl y El Salvador, así como apoyar la implementación de programas o proyectos de cooperación para cumplir los objetivos de este MoU.
2. Los participantes apoyaran empresas públicas y privadas y otras organizaciones de Seúl y El Salvador en realizar esfuerzos para establecer relaciones directas y fortalecer los lazos de amistad y cooperación.
3. Los participantes podrán sostener reuniones de trabajo de empleados (expertos) públicos a la hora y lugar determinados para discutir maneras de cooperación e intercambio de conocimientos.

Artículo 6

PROVISIONES GENERALES

La implementación de este MoU será en cumplimiento con las leyes de ambos gobiernos y sujeto a la disponibilidad de recursos de las partes.

Artículo 7

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia entre los participantes sobre la interpretación o aplicación del presente MoU, se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre los Participantes.

Artículo 8

ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN

1. Este MoU entrara en vigor el día de la firma y continuará a tener efecto por un periodo de cuatro (4) años, renovable por periodos sucesivos de cuatro años, a menos que uno de los participantes notifique mediante una nota a través de los canales diplomáticos su decisión de no renovar este MoU, por lo menos tres (3) meses previos al vencimiento del periodo.
2. Este MoU podría ser terminado en cualquier momento
 - a) Por acuerdo mutuo de los participantes
 - b) Unilateralmente por uno de los participantes con 45 días de antelación mediante una nota escrita al otro participante debido a la falta de cumplimiento de las provisiones del MoU;
 - c) Debido a circunstancias no previstas.
3. La terminación de este MoU no afectara la validez o duración de cualquier programa o proyecto en curso iniciado antes de la nota de terminación, a menos que sea decidido de otra manera conjuntamente por los participantes.

Suscrito en tres ejemplares, en coreano, español e inglés, de igual contenido y valor en San Salvador, El Salvador, el primero de octubre de 2018. En caso de cualquier divergencia de interpretación, el texto en ingles prevalecerá.

ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
Ministro de Obras Públicas, Transporte,
y de Vivienda y Desarrollo Urbano
República de El Salvador

GOH, HONG SEOG
Asistente del Alcalde del Gobierno Metropolitano de
Seúl
En representación del Alcalde del Gobierno
Metropolitano de Seúl